

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 12 de mayo de 2023

  
**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
**SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Marmato - Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO INT</b>	117/2023
<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA.
<b>RADICADO</b>	17442-40-89-001-2022-00075-00
<b>DEMANDANTE</b>	JAIME DE JESÚS GARCÍA TORO
<b>DEMANDADOS</b>	MARÍA MARGOT PARRA CASTRO HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA - ACENED VALENCIA VALENCIA – ESTEFANÍA CASTAÑEDA VALENCIA y J.D.C.V. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, **SE DISPONE:**

Vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem y el traslado de estas dentro del presente trámite, procede el Despacho con el respectivo decreto probatorio.

**DECRETO PROBATORIO**

**1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

**DOCUMENTALES:**

1. Contrato de promesa de compraventa del 14 de septiembre de 2017.
2. Recibo de servicio de retroexcavadora y volqueta, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS** (\$3.000.000) a cargo del señor RAUL A. ORTIZ, identificado con cédula número 98.150.145, el día 18 de enero de 2019.
3. Recibo de tres horas de servicio de RETROCARGADOR, prestado por la Alcaldía Municipal de Marmato, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$378.000) del 18 de enero de 2019.

4. Recibo de remoción de tierra con *Retropajarita* y botada de tierra con volqueta con servicio de ambas maquinarias por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$2.900.000) el día 27 de septiembre de 2019 a cargo del señor Juan Carlos Castro, identificado con cédula número 1.058.229.999.
5. Recibo de servicio de desviación y tubería de aguas negras que reposaban en el lote prometidamente vendido, por un valor de **SETECIENTOS MIL PESOS** (\$700.000), a cargo del señor ALBERTO GIRALDO, identificado con cédula número 15.986.597, el día 08 de octubre de 2019.
6. Recibo de podada de césped por un valor de **VEINTICINCO MIL PESOS** (\$25.000), a cargo del señor BALTAZAR VALENCIA, identificado con cédula número 15.928.579, el día 10 de noviembre de 2021.
7. Recibo de podada de césped durante seis (6) veces en el año, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** (\$150.000) a cargo del señor ANTONIO PÉREZ, identificado con cédula número 88.193.048, pagados el día 17 de diciembre de 2021.
8. Recibo de servicio de trazos y excavaciones, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$450.000), a cargo del señor ALBERTO GIRALDO, identificado con cédula número 15.986.597, el día 27 de enero de 2022.
9. Recibo de servicio de un perito evaluador con la finalidad de tomar las medidas correspondientes para establecer la longitud y extensión de la servidumbre, servicio que tuvo un costo de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.000), realizado por el señor ALBEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ CAICEDO, identificado con cédula número 4.379.992 el día 03 de febrero de 2022.
10. Registro fotográfico y acreditaciones de evaluador realizado por el señor ALBEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ CAICEDO en nueve (9) folios.
11. Certificado de tradición N° **115-5184**
12. Certificado de defunción del señor **JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA**.
13. Registro civil de nacimiento de la señora **Estefanía Castañeda Valencia**

#### TESTIMONIALES:

1. **RAUL A. ORTIZ**, identificado con cédula número 98.150.145.
2. **JUAN CARLOS CASTRO**, identificado con cédula número 1.058.229.999.
3. **ALBERTO GIRALDO**, identificado con cédula número 15.986.597.
4. **BALTAZAR VALENCIA**, identificado con cédula número 15.928.579.
5. **ANTONIO PÉREZ**, identificado con cédula número 88.193.048.
6. **ALBEIRO DE JESÚS MARTÍNEZ CAICEDO**, identificado con cédula número 4.379.992.

**QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS, EN RAZÓN A QUE DICHA PRUEBA FUE DECRETADA A INSTANCIA DE PARTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P.**

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

1. A los demandados para que sea absueltos por estos, sobre los hechos se formulará.

#### 2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

**SIN PRUEBAS A DECRETAR EN RAZÓN A LO EXPUESTO EN EL AUTO INT 088/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADO.**

#### 3. CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA (Q.E.P.D)

#### DOCUMENTALES:

1. Las que se encuentran dentro del expediente del proceso judicial de referencia.

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

1. Tanto el de la parte accionante como a los accionados, a fin de que se sirva declarar y responder las preguntas que éste le formulará de manera oral en audiencia pública, con relación a los reparos alegados dentro del presente escrito.

### **4. DE OFICIO**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

1. De la parte Demandante **JAIME DE JESÚS GARCÍA TORO**, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho en audiencia.
2. De la parte Demandada **MARÍA MARGOT PARRA CASTRO, ACENED VALENCIA VALENCIA, ESTEFANÍA CASTAÑEDA VALENCIA** y a la Representante Legal de **J.D.C.V.** la señora **ACENED VALENCIA VALENCIA** ellos a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho en audiencia.

Se le advierte a las partes que su comparecencia a la audiencia inicial será obligatoria, y se les previene respecto de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que deriven su inasistencia toda vez que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el curador ad litem siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Numeral 3 Art 372 C.G.P.).

#### **FIJA FECHA AUDIENCIA ÚNICA ART. 372 Y 333 DEL C.G.P.**

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 393 del Código General del Proceso, se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem; para el día **MARTES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

Por lo tanto, se les informa a las partes que es deber en la fecha antes señalada, asistir a rendir interrogatorio oficioso y demás asuntos que se relacionen con la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo en mención. Así mismo, se advierte que la inasistencia a la audiencia sin justificación alguna, les acarreará las sanciones prevista en el Numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

Es importante acotar, que, la audiencia señalada se adelantará de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, la realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el Acuerdo No. CSJCAA21-1 del 08 de febrero de 2021 en su "artículo tercero. TRABAJO REMOTO: Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa en la modalidad virtual, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, especialmente el Acuerdo PCSJA20-11632, y normas que los complementen o modifiquen."

Por ello, las partes intervinientes deberán de disponer de acceso a red de internet en su móvil y/o computador o dispositivo que cuente con cámara, micrófono y altavoces/audífonos, el link para el acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente a las direcciones electrónicas registradas en este proceso a los apoderados, los cuales deberán garantizar la comparecencia de las

partes que representan, testigos, peritos y demás, para su debida conexión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>073</u> del 15 de mayo de 2023</p>	<p><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 18 de mayo de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:  
Jorge Mario Vargas Agudelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c194e4bc130aaab3a980647784e934395ce5b8a71d413f4d9b121e4a6c9b9acc**

Documento generado en 12/05/2023 12:28:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**